



**CONSTANCIA:** El día 10 de septiembre de 2020, vencieron los 5 días concedidos a la rematante, en aras de que allegara los documentos necesarios para la aprobación de la almoneda, los cuales adosó en término.

Armenia, 18 de septiembre de 2020.

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2018-00285-00.

En el marco de la subasta llevada a cabo el pasado 3 de septiembre, se adjudicó el rodante de placas YOA-49D, de propiedad de la accionada FRANCIA ELENA ARIAS HERNÁNDEZ, a la postulante ANA MARÍA ECHEVERRY HERRÁN, de cuyo gestor judicial se recibió la oferta que ascendió a \$2.050.000.00.; cantidad que superó el 70% de la estimación establecida para el remate.

Ahora, la mencionada interesada cumplió con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, consignando el 5 % del valor de la almoneda, equivalente a \$102.500.00, y el 1 % de retención en la fuente, como ganancia ocasional, por el monto de \$20.500.00.

De esta forma, satisfechas las formalidades prescritas por el ordenamiento para adelantar la subasta del vehículo en indicación, al tiempo que la adquirente saldó los conceptos respectivos, es del caso aprobar la operación desarrollada, a tenor de lo dispuesto por el art. 455 del Código General del Proceso.

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas sus partes el remate llevado a cabo el día 3 de septiembre de la presente anualidad, dentro del proceso ejecutivo mixto, promovido por ANA MARÍA ECHEVERRY HERRÁN, identificada con C.C. N° 41.935.998 contra FRANCIA ELENA ARIAS HERNÁNDEZ y FREDDY ARLES LÓPEZ ARENAS, cedulados con los documentos N° 1.098.309.759 y 9.695.889, respectivamente.



**SEGUNDO.- ADJUDICAR** a la nombrada demandante ECHEVERRI HERRÁN, el vehículo distinguido con las placas YOA-49D.

**TERCERO.- LEVANTAR** el embargo, secuestro e inmovilización que afectan dicho rodante. De ese modo, **oficiar** a las autoridades competentes.

**CUARTO.- INFORMAR** al secuestro designado, JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, que han cesado sus funciones, por lo cual debe entregar de forma definitiva el haber dejado bajo su custodia a quien fue adjudicado. Además, se advierte que dispone de **10 días** para rendir cuentas comprobadas de su gestión. En ese sentido, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, expedir el pertinente comunicado, el que será remitido por medios digitales.

**QUINTO.- ORDENAR** la entrega de los títulos de la cosa rematada que la ejecutada ARIAS HERNÁNDEZ tenga en su poder, con destino a la adquirente.

**SEXTO.-** A favor y costa de la rematante, para los efectos del art. 455, num. 3º, del C.G.P., **EXPEDIR** copias auténticas de este auto y de la diligencia de remate. Tales soportes deberán ser inscritos y protocolizados, allegándose al expediente el ejemplar del certificado de tradición, en el que conste esa formalización.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLAR REAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f536988ca4d3e7af2a8847ce6b4b006c7463283e06c63f98e013dcd080664d  
29**

Documento generado en 17/09/2020 02:13:21 p.m.